

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimante del rollo de apelación núm. 843/2004.

NIG: 2906737C20040002571.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 843/2004.
 Asunto: 500845/2004.
 Autos de: Menor Cuantía 436/1998.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 10 de Málaga.
 Negociado: BM.
 Apelante: Caser Seguros, S.A. y Fuensanta Ruiz Domínguez.
 Procuradora: María Victoria Mato Bruño y Manuel Manosalbas Gómez.
 Abogado:
 Apelado: MAG Internacional y otros.
 Procurador: Olmedo Jiménez, Luis Javier.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.
 Recurso: Recurso de Apelación Civil (N) 843/2004.
 Parte apelante.
 Sobre sentencia 28.5.2002.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte apelante, doña Fuensanta Ruiz Domínguez a través de su Procurador Sr. Manosalbas Gómez la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados, Grupo Inversor Inmobiliario, S.L., don José Luis Martínez Artero, don Enrique Peis Mármol y don José Villar Expósito por providencia de 18.1.06, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta bis de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Málaga, seguidos a instancia de doña Fuensanta Ruiz Domínguez, contra Mag Internacional, don Manuel Ortega Lavado, don Adolfo Ripoll Filolla, don Gabriel del Pino Domínguez, Caser Seguros, S.A., don Enrique Peis Mármol, don Francisco M. Morales Morales, don José Villar Expósito, don José L. Martínez Artero, don Antonio Casado Rodríguez y Grupo Inversor Inmobiliario, S.L.; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por Caser Seguros, S.A., y Fuensanta Ruiz Domínguez contra la sentencia dictada en el citado juicio.

Creado este órgano judicial como medida de apoyo y refuerzo por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 30 de noviembre de 2004 y formado por los Ilmos. Sres. del margen, a los que les ha sido turnado el presente juicio para su resolución de entre

los seguidos por el trámite de la Ley 1/2000 que penden en esta Sala, conforme al proveído que antecede a esta resolución definitiva.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Fuensanta Ruiz Domínguez y estimando el promovido por Caser Seguros, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 26 de junio de 2002 por el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga en sus autos civiles 436/98, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, absolviendo a la entidad Caser Seguros de los pedimentos ejercitados en su contra, confirmándola en los restantes extremos condenando expresamente a doña Fuensanta Ruiz Domínguez en el abono de las costas causadas por su recurso, y sin verificar expresa imposición de las costas causadas por el recurso que ha sido estimado.

En Málaga, a dieciocho de enero de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a los apelados, Grupo Inversor Inmobiliario, S.L., don José Luis Martínez Artero, don Enrique Peis Mármol y don José Villar Expósito.
 Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 853/2004. (PD. 451/2006).

NIG: 2906942C20040005376.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 853/2004. Negociado: A. De: Marathon Applications on the Net, S.L.
 Contra: Don Mazhar Akhtar y Hsiao Kuo España, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 853/2004 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Marathon Applications on the Net, S.L., contra Mazhar Akhtar y Hsiao Kuo España, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 929

En Marbella, a 17 de noviembre de 2005.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número arriba indicado, promovido por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez, en nombre y representación de Marathon Applications on the Net, S.L., defendido por la letrada doña Angeles Contreras Ligas contra don Mazhar Akhtar y Hsiao Kuo España, S.L. (HK Inversiones), declarados en situa-

ción de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez, en nombre y representación de Marathon Applications on the Net, S.L., contra don Mazhar Akhtar y Hsiao Kuo España, S.L., condenando a éstos solidariamente al pago a la demandante de la cantidad de 185.000 euros, más los intereses legales devengados por tal cantidad desde su reclamación judicial, con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Librase certificación literal de esta sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Así lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mazhar Akhtar y Hsiao Kuo España, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a veinticuatro de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 116/2003. (PD. 444/2006).

NIG: 2906942C20035000164.
Procedimiento: J. Verbal (N) 116/2003. Negociado: A.
De: Don Lamberto Morotti Torre.
Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.
Contra: Don Karim Ali Mendoza y Cía. de Seguros Mapfre Automóviles Riesgos Especia.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 116/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de don Lamberto Morotti Torre contra don Karim Ali Mendoza y Cía. de Seguros Mapfre Automóviles Riesgos Especia sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta población y su partido, los presentes Autos de Juicio Verbal, núm. 116/03, sobre reclamación de cantidad procedente de accidente de tráfico, en los que han sido partes, como demandante don Lamberto Morotti Torre, representada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, asistido del Letrado Sr. García de Lucchi, y como demandados don Karim Ali Mendoza, no comparecido, y la aseguradora Mapfre, representada por la Procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta, asistida del Letrado don Juan Antonio Romero Bustamante, se resuelve lo siguiente.

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Roldán Pérez, en nom-

bre y representación de don Lamberto Morotti Torre, contra don Karim Ali Mendoza y la entidad Mapfre, debo condenar y condeno a dichos demandados, de forma solidaria, a indemnizar al reseñado demandante en la suma de seiscientos setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (679,84 euros), suma ésta que devengará los correspondientes intereses legales, que para la aseguradora ya citada serán los previstos en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro.

No se imponen las costas de esta primera instancia a ninguno de los litigantes.

Líbrese y únase certificación de la presente a los autos, con inclusión del original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, con instrucción de que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Málaga, el cual podrán interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días, mediante escrito limitado a manifestar la intención de la parte de recurrir y a citar el pronunciamiento o pronunciamientos que se impugnen (artículo 457 de la actualmente vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000), si bien, según establece el artículo 449.3 de la misma, no se admitirá al condenado a pagar la indemnización dicho recurso si al prepararlo no acredita haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles en el establecimiento destinado al efecto, depósito que, además, no impedirá la ejecución provisional de la sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Karim Ali Mendoza y Cía. de Seguros Mapfre Automóviles Riesgos Especia, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1416/2004. (PD. 452/2006).

Procedimiento: J. Verbal (N) 1416/2004. Negociado: 4.
Sobre: Desahucio y falta de pago de las rentas.
De: Don Antonio Doblas Merino.
Procuradora: Reyes Martínez Rodríguez.
Letrada: Sra. María del Carmen Prieto Jiménez.
Contra: Don Antonio Cortés Venegas.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1416/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de Antonio Doblas Merino contra Antonio Cortés Venegas sobre desahucio y falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a uno de julio de dos mil cinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. doña Reyes Martínez Rodríguez, en la representación que ostenta del Sr. don Antonio Doblas Merino, se presentó escrito de demanda contra el Sr. don Antonio Cortés Venegas sobre resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas y reclamación